

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A **13:00 TRECE HORAS DEL DIA 11 ONCE DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL, NÚMERO TESLP/JNE/13/2018 INTERPUESTO POR LOS CC. SILVIA MEDINA BURGAÑA Y RAFAEL QUEZADA LUCERO, en su carácter de Candidata y Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática **EN CONTRA DE:** *“Los resultados de la sesión de cómputo municipal celebrada por el Comité Municipal Electoral de Tampamolón Corona de fecha 4 de julio 2018 y concluida a las 10:27 am el día 5 de julio así como en contra de la votación emitida y resultados en la totalidad de las casillas del Municipio de Tampamolón Corona y en consecuencia la declaración de valides de la elección así como la constancia de mayoría expedida en favor del candidato del Partido Nueva Alianza ISIDRO MEJÍA GÓMEZ como triunfador del proceso de elección de Edil del Ayuntamiento de Tampamolón Corona, San Luis Potosí, para el periodo 2018-2021, celebrada el día 01 de julio del 2018 . a) La nulidad de los resultados consignados en el acta de cómputo Municipal emitida por el Comité Municipal Electoral de Tampamolón Corona, San Luis Potosí respecto a la elección de edil de dicho Municipio para el periodo 2018-2021. B la nulidad de la votación recibida en las casillas cuya identificación de manera individual se referirá posteriormente por violaciones sustentaciones y determinaciones en contra de los principios constitucionales que rigen el proceso electoral.”* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, S.L.P., 10 diez de enero de 2019 dos mil diecinueve.*

VISTA la razón que antecede, se ordena glosar al expediente el escrito de cuenta para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar. Visto su contenido, se acuerda de conformidad con lo peticionado por la C. SILVIA MEDINA BURGAÑA, por tanto, expídase, a su costa, copia certificada de todo lo actuado en el presente juicio de nulidad electoral en el que se actúa; debiendo dejarse constancia en el expediente de su entrega.

Asimismo, se tiene por autorizado para recibir las copias de mérito al Licenciado Laurencio Nava Ruíz.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64, 65 y 69 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria conforme el diverso artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado; así como lo dispuesto en los artículos 36 fracción II, 44 fracción III y XXI, y 46 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado.

Notifíquese por estrados.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.